

CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-03/02-2016

“SERVICIO INTEGRAL PARA EL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS DE TRASLADOS TERRESTRES Y AÉREOS, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA”

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO CEAV-C-03/02-2016 REFERENTE AL SERVICIO INTEGRAL PARA EL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS DE TRASLADOS TERRESTRES Y AÉREOS, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO “LA CEAV”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, EL C. JAVIER PINEDA SAYNES, Y, POR LA OTRA, SU-PERVI-KON, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. MIGUEL ÁNGEL TÉLLEZ ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “LA CEAV” declara que:

- 2.1 Es un Organismo Descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía técnica y de gestión de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Víctimas y el artículo 2 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- 2.2 El Mtro. Armando Castro Castro, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, fracción XVIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- 2.3 Este convenio modificatorio se celebra con base en la cláusula DÉCIMA TERCERA del contrato principal, cuarto párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el ACUERDO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los Lineamientos para brindar a las personas en situación de víctimas los apoyos necesarios para sus traslados, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de abril de 2016 y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.
- 2.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.
- 2.5 Para los efectos del presente convenio modificatorio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Ángel Urraza número 1137, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.

CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-03/02-2016

“SERVICIO INTEGRAL PARA EL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS DE TRASLADOS TERRESTRES Y AÉREOS, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA”

2. “EL PROVEEDOR” declara que:

- 2.1 Es una sociedad mexicana que opera de acuerdo a las leyes vigentes del país y acredita su existencia legal mediante escritura pública número 156,276 de fecha 23 de marzo de 2012, emitida por el Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del Distrito Federal, ahora la Ciudad de México, en la que hizo constar la constitución de la sociedad denominada SU-PERVI-KON, Sociedad Anónima de Capital Variable y mediante escritura pública número 170,199 de fecha 4 de marzo de 2014, emitida por el Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del Distrito Federal, ahora la Ciudad de México, amplía su objeto social.
- 2.2 Su objeto es entre otros, proveer y recibir toda clase de servicios, incluyendo servicios de consultoría y asistencia técnica en materia industrial, contable, administrativa, técnica, laboral, mercantil y/o financiera, relacionadas con la explotación del servicio de autotransporte de personas y de cosas, así como cualquier otra clase de servicios, incluyendo servicios de relaciones públicas y de contratación de personal; celebrar y llevar a cabo, dentro de México o en el extranjero, por su cuenta o por cuenta de terceros, toda clase de contratos, convenios o actos, ya sean principales o auxiliares, civiles o mercantiles, o de cualesquiera otra naturaleza, según sea necesario o conveniente para la realización de su objeto social.
- 2.3 Su apoderado legal, el C. Miguel Ángel Téllez Estrada, quien se identifica con credencial para votar con número de folio [REDACTED] expedida por el antes Instituto Federal Electoral, tiene facultades para firmar el presente instrumento legal, lo que acredita con escritura pública número 169,965 de fecha 18 de febrero de 2014, emitida por el Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del Distrito Federal, ahora la Ciudad de México, y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de la firma del presente convenio modificatorio, no le han sido modificadas, ni revocadas.
- 2.4 Para efectos legales del presente convenio modificatorio, señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Alfonso Reyes número Ext. 15, Int. Local A, Colonia Hipódromo de la Condesa, Código Postal 06170, en la Ciudad de México.
- 2.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es SUP120323D81.

3. “LAS PARTES” declaran que:

- 3.1. Con fecha 3 de marzo de 2016, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y la empresa denominada SU-PERVI-KON, S.A. DE C.V., suscribieron el contrato número CEAV-C-03/02-2016 que tiene por objeto el servicio integral para el otorgamiento de servicios de traslados terrestres y aéreos, hospedaje y alimentación a nivel nacional e internacional, para personas en situación de víctima, con vigencia del 1° de marzo de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-03/02-2016

“SERVICIO INTEGRAL PARA EL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS DE TRASLADOS TERRESTRES Y AÉREOS, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA”

- 3.2. En la cláusula **SEGUNDA** del contrato citado en la declaración **3.1** se establece, entre otros, que el importe mínimo que “**LA CEAV**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” será la cantidad de \$1,979,420.69 (Un millón novecientos setenta y nueve mil cuatrocientos veinte pesos 69/100 M.N.), más \$316,707.31 (Trescientos dieciséis mil setecientos siete pesos 31/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de **\$2,296,128.00** (Dos millones doscientos noventa y seis mil ciento veintiocho pesos 00/100 M.N.), y el importe máximo que “**LA CEAV**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” será de \$4,948,551.72 (Cuatro millones novecientos cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta y un pesos 72/100 M.N.), más \$791,768.28 (Setecientos noventa y un mil setecientos sesenta y ocho pesos 28/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de **\$5,740,320.00** (Cinco millones setecientos cuarenta mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.).
- 3.3. De conformidad con la cláusula **DÉCIMA TERCERA**, tercer párrafo del contrato mencionado en la declaración **3.1**, cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito por parte de “**LA CEAV**”, el instrumento legal respectivo será suscrito por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.
- 3.4. Es necesario modificar las tarifas autorizadas por “**LA CEAV**” para la prestación del objeto del servicio, citadas en la tabla del inciso a), punto 8, numeral IV del **Anexo Único**, del contrato señalado en el numeral **3.1**. de este instrumento jurídico.

Lo anterior, derivado de la publicación del ACUERDO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los Lineamientos para brindar a las personas en situación de victimas los apoyos necesarios para sus traslados, en el Diario Oficial de la Federación el 18 de abril de 2016, por el que se modifica, entre otros, el numeral XI referente a los Montos Máximos para apoyos de traslados, en los conceptos de transportación aérea, transportación terrestre, hospedaje y alimentación.

Enteradas “**LAS PARTES**” de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente convenio modificatorio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio, es modificar las tarifas autorizadas por “**LA CEAV**” para la prestación del objeto del servicio, citadas en la tabla del inciso a), punto 8, numeral IV del **Anexo Único**, del contrato mencionado en la declaración **3.1**, en los términos siguientes:

CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-03/02-2016

“SERVICIO INTEGRAL PARA EL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS DE TRASLADOS TERRESTRES Y AÉREOS, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA”

ANEXO ÚNICO

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD DE “EL SERVICIO”**

...

- 1. ...
- 2. ...
- 3. ...
- 4. ...
- 5. ...
- 6. ...
- 7. ...

8. Otorgar los servicios de transportación terrestre, hospedaje y alimentación de la siguiente manera:

a) Vía telefónica y correo electrónico, informará la disponibilidad de los servicios solicitados, buscando las tarifas más económicas del mercado, así como descuentos y promociones si hubiese. Las tarifas máximas autorizadas por “LA CEAV” para este servicio son las siguientes:

Concepto	Monto máximo autorizado
Transportación aérea	El costo del boleto de avión al momento de la compra.
Transportación terrestre	El monto del boleto de autobús.
Hospedaje	\$1,000.00 por noche.
Alimentación	\$600.00 por día, para 3 alimentos.

b) a j)....

- 9. ...
- 10. ...
- 11. ...
- 12. ...

V. ...

CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-03/02-2016

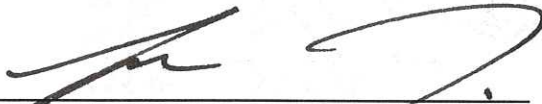
“SERVICIO INTEGRAL PARA EL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS DE TRASLADOS TERRESTRES Y AÉREOS, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA”

SEGUNDA.- “LAS PARTES” ratifican y refrendan en todos y cada uno de sus puntos, los compromisos y obligaciones asumidos en las demás cláusulas del contrato número **CEAV-C-03/02-2016**, que tiene por objeto el servicio integral para el otorgamiento de servicios de traslados terrestres y aéreos, hospedaje y alimentación a nivel nacional e internacional, para personas en situación de víctima.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento jurídico surtirá efectos a partir del 19 de abril de 2016 y concluirá su vigencia en la misma fecha indicada en cláusula **CUARTA**, del contrato principal, citado en la declaración **3.1** de este instrumento jurídico.

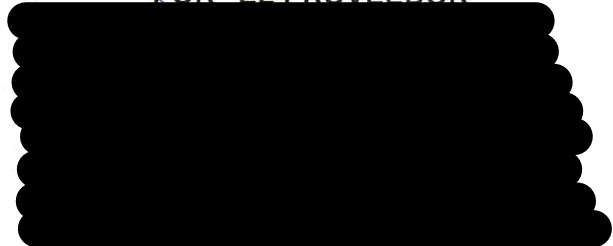
Leído que fue el presente convenio modificatorio y enterado las partes de su contenido y alcance, lo firman libre de vicios en la voluntad, tales como dolo, error, mala fe o violencia, en seis tantos, en la Ciudad de México, el día 18 de abril de 2016.

POR “LA CEAV”



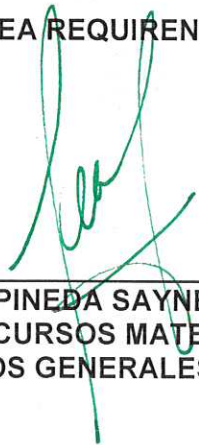
53
M^{TR}O. ARMANDO CASTRO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

POR “EL PROVEEDOR”



C. MIGUEL ÁNGEL TELLEZ ESTRADA
APODERADO LEGAL
SU-PERVI-KON, S.A. DE C.V.

POR EL “ÁREA REQUERENTE”



C. JAVIER PINEDA SAYNES
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES